## BOLLETIN



# 

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENGIA OFICIAL 000

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Po-lítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se pública todos los días, excepto los domingos.

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolatin, calle de Belén, 13, bajo. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en o letra de fácil cobro.

#### advertencia editorial -380

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

## Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

El Real decrete de 2 del corriente, publicado en la Gaceta de Madrid del día 3, reorganiza el Cuerpo de Administración civil dependiente de este Ministerio, estableciendo reglas á que deberán someterse los funcionarios para el ingrese, consolidación de derechos, ascensos y separaciones del servicio. Su conocimiente es de gran interés para cuantos sirven ó han servido cargos administrativos del ramo de Gobernación, porque encierra preceptes á plaze fije, cuye ne cumplimiento implicaría la renuncia á figurar en los escalafones que habrán de publicarse, y como consecuencia inmediata, á fermar parte del Cuerpo que se reorga-

Sin perjuicio de llamar la atención de les interesades acerca de cuantes extremos abarca el citado Real decreto, son de más inmediata necesidad el cumplimiente de le preceptuade en el art. 4.º para funcionarios activos, cuyas condiciones para consolidar el derecho á ocupar sus cargos deben justificar sin pérdida de tiempo, á fin de que, una vez clasificades, soliciten en plazo hábil quienes pue dan necesitarlo, el examen de aptitud que en este artículo se previene.

Les cesantes deberán cuidar de cumplir puntualmente con les extremes a que se contrae el art. 6.º y la disposición 4.ª de las transitorias

Para unos y otros es, por tento, de capital interés remitir á este Ministerio, con la partida de nacimiento, las hojas de servicios justificadas con copia literal, autorizada, de tedos y cada uno de sus

títulos administrativos, ajustadas, certificadas y calificadas en el personal acti vo per les respectives Jefes. Les cesantes presentarán directamente en el Registro del Ministerio las hojas de servicies con les títules eriginales y copia de les mismes, además de la partida de nacimiento y el justificante de no haber sido penado.

De Real orden le dige à V. S. para que disponga su inserción en el Boletín OFICIAL de esa provincia, y cuide de remitir sin pérdida de memento la decumentación formalizada como queda prevenido, que a tal efecto le sea presentada por el personal activo á sus órdenes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1907.-CIERVA.= Sr. Gebernader civil de la provincia de...

### JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

Se han recibido en esta Junta las actas de constitución de las municipales correspondientes á los publes que á continuación se expresan, cuyos extractes se publican á los efectes del art. 12 de la Ley y Regla 17.º de la Real orden de 16 de Setiembre último.

#### COLLADO-MEDIANO

Presidente, D. Victoriano Bernáez Ramirez, juez.

Vicepresidente 1.º, D. Brune Caena Baderrey, concejal.

Vicepresidente 2.°, D. Eugenio Fernández Cuena, ex-juez.

Vecal, D. Manuel Espinesa Cadalso contribuyente per inmuebles.

Vocal, D. Gervasio Miranda López, contribuyente per industrial. Vocal, D. Demetrie Sanz Baderrey,

contribuyente por territorial. Vocal, D. Tomás Martin y Martin, con-

tribuyente per industrial. Suplentes, D. Raimundo Espinosa y D. Santiago Fernández, contribuyentes

por territorisles. Suplentes, D. Basilio Espinesa y Den Miguel de Miguel Pérez, contribuyentes per industriales.

Secretario, D. Teodoro Garabaya.

#### COLLADO VILLALBA

Presidente, D. Serapio Urosa Muege, vocal de la Junta de Reformas Sociales. Vicepresidente 1.°, D. León Angel Mer-

Vicepresidente 2.°, D. Pedre Berrecal. Vocal, D. Manuel Lopez, contribuyente per territorial.

Suplente, D. Guillerme Colmenarejo. Vocal, D. Miguel Martin.

Suplente, D. Segundo Campos.

Vocal, D. Frutos Camba.

Suplente, D. Vicente Berrecal. Vocal, D. Antonio Yagüe.

Suplente, D. José Silva. Secretario, D. Adolfo de Torre.

COLMENAR DEL ARROYO

Presidente, D. Genaro Quintas, juez. Vicepresidente 1.º, D. Angel Resines, concejal.

Suplente, D. Luis Betelle, idem.

Vicepresidente 2.°, D. Miguel Hernández, ex-juez.

Suplente, D. Manuel Barbero, idem. Vocal, D. Guillermo Bonet, contribu-

yente per industrial. Suplente, D. Eduardo Resines, idem idem.

Vecal, D. Jesé García, contribuyente. Suplente, D. Gumersindo Herrero,

Vocal, D. Salustiano Pescadero, idem. Suplente, D. Mariano Juez, idem. Secretario, D. Galo Montalvo.

#### COSLADA

Presidente, D. José Aznar, juez. Vicepresidente 1.º, D. Temás Lezane,

Suplente, D. Máximo Ruiz, idem. Vicepresidente 2.º, D. Marcos Rodrí-

Suplente, D. Victor de Lucas Alcalde,

Vocal, D. Luis Alvarez de la Concep-

ción, contribuyente. Suplente, D. Fernando Moratilla, idem. Vocal, D. Pedro Besquet, idem.

Suplente, D. Alejandro Bosquet, idem. Vocal, D. Joaquín Collado, contribuyente por industrial.

Suplente, D. Eugenio Polo, idem id. Vecal, D. Cándide del Saz, idem id. Suplente, D. Marceline Sola, idem id. Secretario, D. Rafael Verdura.

CHAMARTIN DE LA ROSA

Presidente, D. Federico Achaques Pé-

Vicepresidente 1.º, D. Vicente Olmos, concejal.

Suplente, D. Casimiro García, id. Vicepresidente 2.º, D. Jesé Argibau, contribuyente per industrial.

Suplente, D. Inocente Andrés Pelegrin,

Vocal, D. Victor Genzález Merene, idem id.

Suplente, D. Isaac Crespo, idem id. Vocal, D. Gabriel Alense Cánevas,

Suplente, D. Alfonso Camacho, idem. Vecal, D. Silvestre Orozco, ex-juez.

Suplente, D. Angel Puch, idem. Secretario, D. Vicente Fernández.

CHINCHÓN

Presidente, D. Juan de Dies Ortiz, vecal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Valentín Galán. concejal.

Idem 2.°, D. José Rodríguez Calva, teniente coronel retirado.

Suplente, D. Gaspar Salgado, teniente de la Guardia civil retirado.

Vocales, D. Pablo Fernández, contribuyente, y D. Emilio Larroca, idem.

Suplentas, D. Jesús Camacho, contribuyente y D. José Matemoso, idem.

Secretario, D. Miguel Recas.

CHOZAS DE LA SIERRA

Presidente, D. José Olmos Sanz, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Gabriel Sanz, concejal.

Vecal, D. Ignacio Martin, ex-juez.

Vocales, D. Patricio Pérez y D. Mariano Pérez, contribuyentes por territorial.

Vecal, D. Casimire Mercille Esteban, Suplentes, D. Angel Diaz, D. Ezequiel del Valle y D. Francisco Hernánz.

Secretario, D. Saturnino Mercillo.

#### EL PARDO

Presidente, D. Marcos González, vocal de la Junta de Reformas.

Vicepresidente 1.º, D. Victoriano Foucuberta, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Regelio Enriquez, oficial retirade.

Vecales, D. José López y D. Emilio Arias, contribuyentes por urbana.

Vecales, D. Alfense Redriguez y Den Francisco Carrero, contribuyentes por

Suplentes, D. Pablo Martin Genzález y D. Mariano del Alamo Gutiérrez, contribuyentes por urbana.

Idem, D. Justo Rodríguez Medel, idem per industrial,

Idem, D Lucio Alonso Medrando, idem per idem.

Secretario, D. Manuel Uceda.

#### FRESNEDILLA

Presidente, D. Julián de la Plaza Genzález, juez municipal.

Vicepresidente 1.\*, D. Toribio Genzáez, concejal.

Idem 2.°, D. Felipe Fernández Castille, contribuyente per territorial.

Vocal, D. Dámaso de la Peña, ex-juez. Idem, D. Tomás Ventura Peña, conribuyente por territorial.

Suplente, D. Cirlace Panadero, conce-

Idem, D. Leonardo Botello, ex-juez. Idem, D. Vicente Ventura, contribuyente per territorial.

Idem, D. Denate García Plaza, idem id.

Secretario, D. Zacarias P. Fragua. GALAPAGAR

Presidente, D. Zacarías Martínez, juez municipal.

Vicepresidente 1.°, D. Mariano Gómez Sevillano, concejal.

Suplente, D. Marces de Castre, idem. Vicepresidente 2.°, D. Eugenie Martinez, contribuyente por industrial.

Suplente, D. Anastasie Pascual, idem idem.

Vocal, D. Marceline San Martine, idem idem.

Suplente, D. Maatias Alonse, idem idem.

Vocal, D. Alejandro López, contribuyente por territorial.

Suplente, D. Mateo Grenano, idem id. Vocal, D. Agustín Alonso de la Fuente, idem id.

Suplente, D. Venancio Sánchez, idem idem.

Vocal, D. Ignacio Carralón, ex-juez. Suplente, D. Pedro Zamorán, idem. Secretario, D. Juan Polín.

#### GARGANTA

Presidente, D. Aquilino Martín Pérez, juez.

Vicepresidente 1.°, D. Francisco Velasco, concejal.

Vicepresidente 2.°, D. Lucie Martín. Vocal, D. Francisco Bermejo, ex juez. Vocal, D. Isaac Sanz, contribuyente por territorial.

Idem, D. Pedro Carretero, idem. id. Suplentes, D. Cándido Carretero García, D. Julián Carretero Fernández y D. Blas Hernán.

Secretario, D. Rafael Tundidor Moreno.

#### GETAFE

Presidente, D. Miguel Pérez, de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.°, D. Gregorio Sauquillo, concejal.

Suplente, D. Jacinto Cervera, idem. Vicepresidente 2.°, D. Feliciano Martín, contribuyente.

Suplente, D. Antonio Pereira, idem.
Vocal, D. Pedro Serrano, idem.
Suplente, D. Emilio Cervera, idem.
Vocal, D. Manuel Hoya Muñoz, idem.
Suplente, D. Pedro Sauquillo, idem.
Vocal, D. Arturo Herráez, idem.
Suplente, D. Dionisio Perales, idem.
Vocal, D. Antonio Trián, retirado.
Suplente, D. Francisco Núñez, idem.
Secretario, D. Faustino Martín.

#### HORTALEZA

Presidente, D. Eugenie Lépez Quiroga,

Vicepresidente 1.°, D. Ramón García, concejal.

Suplente, D. Eusebie Sánchez, idem. Vicepresidente 2.°, D. Julián Morales, ex juez.

Suplente, D. Mariano Sanz Alvarez,

Vocal, D. Saturnine Plaza, contribuyente per territorial.

Suplente, D. Jesé Obispe, idem id. Vecal, D. Lerenze Melpecedes, idem idem.

Suplente, D. Gumersinde Frutes, idem idem.

Vocal, D. José Bernal, idem per industrial.

Suplente, D. Marceline Castre, idem

Vecal, D. Pedro Tarín, idem id. Suplente, D. Rafael Ortega, idem id. Secretario, D. Juan Rubio.

#### HOYO DE MANZANARES

Presidente, D. Anastasio Blasco, juez. Vicepresidente 1.°, D. Dámaso García, concejal.

Suplente, D. Victoriano Blasco, idem. Vicepresidente 2.°, Benito Bernardos. ex-juez.

Suplente, D. Damián Martín, idem. Vocal, D. Baltasar Ruíz, contribuyente. Suplente, D. Florencio García, id.

Vocal, D. Saturio Blasco, id. Suplente, D. Juan Moreno, id.

Vocal, D. Pedro Arroyo, contribuyente por industrial.

Suplente, D. Nemesie Martinez, id. id. Secretario, D. Niceto Niharr.

#### LA CABRERA

Presidente, D. Clare Martin.

D. Florentino Cerezo, concejal.

D. Manuel Martin, ex-juez.

D. Emeterio Granados, contribuyente per inmuebles.

D. Pable Alonso Certés, id. id.

D. Alejandro Blasco.

D. Benite de la Fuente.

D. Gregorie Salcedo.

D. Andrés Peinade.

D. Evaristo García. Secretario, D. Eugenio Martín.

#### OLMEDA DE LA CEBOLLA

Presidente, D. Juan Bautista Sanabria. Vicepresidente 1.°, D. Pío Fernández Gil, concejal.

Suplente, D. Víctor Óter Castejón. Vocal, D. Santiago Pecados, contribuyente por territorial.

Suplente, D. Pedro Sáez.

Vocal, D. Vicente Sáez, contribuyente per territorial.

Suplente, D. Manuel Carrasco.

Vecal, D. Juan Genzález, centribuyente per industrial.

Suplente, D. Antonio Gonzalo. Secretario, D. Atilano del Valle.

#### LEGANES

Presidente, D Gregorio Jiménez, de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.°, D. Cipriane Carrasco, concejal.

Suplente, D. Julián del Yerre, concejal.

Vicepresidente 2.°, D. Marceline Rejón, contribuyente por territorial.

Suplente, D. Agustín Carvajal, contribuyente por territorial. Vocal, D. Alejandro Fernández Muñoz,

contribuyente por territorial. Suplente, D. Cecilio Izquierdo, contri-

buyente per territorial.

Vocal, D. Pablo Durán, contribuyente
por industrial.

Suplente, D. Julian Gutiérrez, id. por idem.

Vocal, D. José Luaces, id. id. Suplente, D. Pedro Carrasco, id. id. Vocal, D. Vicente de la Barrera, exjuez.

Suplente, D. Manuel Campos, id. Secretario, D. José Gabriel Gómez.

#### LOECHES

Presidente, D. Félix Torres, de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.°, D. Mamerto Alense, concejal.

Idem 2.º, D. Pedro Alonso.

Vocal, D. Marceline Minguez, ex-juez. Idem, D. Atanasie Cámara, contribuyente per inmuebles.

Idem, D. Caste Torres, id. id.

Idem, D. Gregorio Terres, id. per industrial.

Idem, D. Andrés Cámara, id. per id. Suplente, D. Valentín Cristóbal, contribuyente per inmuebles.

Idem, D. Crispulo Cestero, id. id. Suplentes, D. Francisco Adán, contribuyente por industrial, y D. Juan Vicente Oceda, idem id.

#### LOS MOLINOS

Secretario, D. José Mur.

Presidente, D. Pedro Herrero, juez municipal.

Vicepresidente 1.°, D. Antonio López Barrero, concejal.

Vocales: D. Vicente Navas Priete, exjuez; D. Deogracias Antén Brave, contribuyente per inmuebles; D. Laureano Vega Herrere, idem id.

Suplentes: D. Inocencio Carralón y Ciriaco González.

Vocales: D. Francisco Martínez, Contribuyente per industrial y D. Pedro Pérez, idem id.

Suplentes: D. Mateo Deminguez y den Domingo Herrero.

Secretario, D. Valentín Serrano.

#### LOZOYA

Presidente, D. Juan Serna, juez. Vicepresidente 1.°, D. Anastasio Garcia de Blas, concejal.

Vocal, D. Meliton García, contribuyente por inmuebles.

Idem, D. Galo Serna, idem id. Suplente, D. Juan Hernán, idem id. Idem, D. Juan Lames, idem id.

Vocal, D. Doretee García, contribuyente por industrial.

Idem, D. Alejandro Sanz, idem id. Suplente, D. Silverio Ramírez, idem idem.

Idem, D. Manuel Béjar, idem id. Vocal, D. Lucio García, ex-juez. Secretario, D. Tomás Sanz.

#### LOZOYUELA

Presidente, D. Pedro Merene Hernán, juez municipal.

Vicepresidente 1.°, D. Román García Sáez, concejal.

Vocales: D. Isidoro Sanz, ex-juez: don Anselmo Hernáz y D. Santiago de la Mo rena, contribuyentes por territorial; y D. Lino Pérez y D. Eusebio Sanz Martín, contribuyentes per industrial.

Suplentes: D. Eustaquio Nogales y don Lorenzo del Moral.

Secretario, D. Ramiro Ramírez.

#### MADRID

Presidente, D. Enrique Benito Chavarri, de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.°, D. Juan Jesús de Díez Vicario, concejal.

Vocal, D. Bernardino Herrarte, retirado del Ejército.

Suplente, D. Eugenie Velasco Redriguez.
Vecal, D. Brune Zalde Rivera, contri-

buyente. Suplente, Exeme. Sr. Marqués de la Laguna, idem.

Vecal, D. Píe Suárez de Diege, síndice

Vecal, D. Carles Gil Delgade, idem. Suplente, D. Jesé Rivera, idem.

del gremio de tabernas del casco.

Suplente, D. Manuel Joglar.

Vocal, D. Antonio Morillo Sánchez, síndico del gremio de ultramarinos. Suplente, D. Hilario Román Rodríguez. Secretario, D. Miguel Errarquin. Suplente, D. Crispulo Castillejo.

#### MAJADAHONDA

Presidente, D. Anastasio Labrandero, juez municipal.

Vicepresidente 1.°, D. Natalio Gal-

Idem 2.°, D. Eduardo Lezane, contribuyente industrial.

Vocal, D. Cecilio Bustille, idem id.

Idem, D. León Labrandero, idem rúsica.

Idem, D. Estanislao Bravo, idem. id. Idem, D. Maximino Calvo, ex-juez. Suplente, D. León Hernández, contri-

buyente industrial. Idem, D. José López Sánchez, idem id. Idem, D. Cándido Bustille, idem rústica.

Idem, D. Gregorio Gala, ídem íd. Secretario, D. Celso Genzález.

Madrid 8 de Octubre de 1907.—El presidente, Tomás Domínguez.

(Continuará en el número de mañana.

## AYUNTAMIENTOS

#### MORALEJA DE ENMEDIO

El día 17 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo con ventas exclusiva y libre da los dereches de consumos durante el año 1908, bajo los tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Moraleja de Enmedio 11 de Octubre de 1907.=El alcalde, Lázaro Martín.

(E.—134.)

#### CORPA

La subasta del derecho á venta libre de les ramos de consumos de esta villa para el año próximo de 1908, tendrá efecto el día 17 del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana, en la Casa Consisterial, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

En igual día, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar la de peses, medida y ambulancia, para el prôximo año 1908, bajo el tipo y las condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

Corpa 13 Octubre de 1907.=El alcalde, Laureano García.

(E. - 135.)

#### COBEÑA

Se halla vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de los fondes del Municipio per trimestres vencidos.

Les aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al señor alcalde presidente da este Ayuntamiento en término de un mes desde la publicación del presente en el Boletín Ogicial de la provincia.

Cobeña 9 de Octubre de 1907.=El alcalde, P. A., Guillermo Duque.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, detada con el sueldo anual de 912 pesetas 50 céntimos, cobradas de los fondos municipales per

trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella pedrán dirigir
sus selicitudes al señor alcalde presidente de este Ayuntamiento en el término

de un mes á contar desde la publicación del presente en el Bolerín Oficial de esta provincia.

Cobeña 9 de Octubre de 1907.-El alcalde, P. A., Guillermo Duque.

(0.-21.)

#### Escuela práctica de Agricultura regional de Madrid.

Se vende en pública subasta tres letes de lana, procedente del esquileo del ganado perteneciente á dicho Establecimiento, el día 22, á las ence en punto de la mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma, todos los días no feriados, de nueve á dece de la mañana, hasta el 21 del corriente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 7 de Octubre de 1807.-El director, Bernando Jiménez. (E.—136.)

## CATEDRAL DE VITORIA

CONCURSO

PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE

- APAREJADOR DE LAS OBRAS

DE LA NUEVA CATEDRAL DE VITORIA

Se anuncia á concurso público dicho cargo, dotado con el haber anual de 4.000 pesetas.

Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo é Ilustrísimo señor obispo de la Diócesis y se presentarán en la Secretaría del Obispado antes de las doce del día primero de Diciembre del corriente año, acompañadas de los informes, certificaciones de arquitectes, Corporaciones, Sociedades, etc., y cuantos documentos el cencursante estime convenientes para dar idea de sus condiciones y aptitudes.

Se dará preferencia á los que hayan trabajado en obras análogas y mejor garanticen la posesión de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el

desempeño de su cargo.

El Excelentísimo é Ilustrísimo señor obispo se reserva el derecho de elegir entre los concursantes el que á su juicio reuna mejores condiciones ó de declarar desierto el concurso si así le pareciese oportuno.

Vitoria 12 de Octubre de 1907.=Los arquitectos directores, J. Apraiz y J. de

(E.—129.)

## CATEDRAL DE VITORIA

CONCURSO PUBLICO

para el suministro de mampostería con destino á las obras de cimentación de la nueva Catedral de Vitoria.

Se suuncia este concurso con arreglo á las condiciones que á continuación se

- a) La mampostería será de la mejer calidad, limpia y sin partes terrosas y procederá de las canteras de Mendiola, Alte de Santa Cruz, Nanclares ú otras análogas, acreditando en este último case su bondad por certificados extendidos per algún Centro facultativo de Análisis de materiales debidamente autori-
- b) Las mediciones se harán en los cimientos ya ejecutados y las liquidaciones serán mensuales, siendo de cuenta

del suministrante el descargue al pie de la ebra en les sities que previamente se le indiquen.

- c) Las dimensiones de los mampuestos no serán meneres de  $0.40 \times 0.30 \times$ 0,20 m. y para cada metro cúbico ejecutado se proporcionará una piedra pasadera ó llave, que tendrá por lo menos  $1,20 \times 0,60 \times 0,40 \text{ m}$ .
- d) Se calcula aproximadamente que el consumo en dos años no será menor de dece mil metres cúbices.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaria del Obispado antes del día 1.º de Diciembre del corriente ano, dirigidas al Exemo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

En ellas se hará constar el precie á que se compremete el proponente á suministrar el metro cúbico en las condiciones antes mencionadas.

El Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente ó de desecharlas todas si así lo creyera eportuno.

Vitoria dece de Octubre de mil novecientos siete. = Los arquitectos directores, J. Apraiz y J. de Luque.

(E.-130.)

CATEDRAL DE VITORIA

## CONCURSO PÚBLICO

para el suministro de piedra caliza susceptible de buen pulimento ó mármol con destino al basamento y zócalo de la nueva Catedral de

Se anuncia este concurso con arreglo á las condiciones siguientes:

La piedra procederá de canteras enclavadas en territorio español y será de grano fino y homogéneo, dura y susceptible de fácil labra, inalterable á la acción de de los agentes atmosféricos, no presentará grietas, peles, coqueras ni nódules ó riñones que dificulten la labra y perjudiquen su aspecte. No se fija condición alguna respecto á su color y veteado.

El proponente presentará:

- 1.º Una muestra de forma cúbica de 0,20 metros de lado, una de cuyas caras esté simplemente desbastada y otra pulimentada, pudiendo las demás estar labradas en la forma que estime cenve-
- 2.º Una certificación de Centre facultativo debidamente autorizado en la que se especifique:

Composición química.

Peso específico.

Esfuerzo que resiste á la compresión. Adherencias con les merteres.

Abserción y permeabilidad.

Efecto que en ella producen los agentes atmosféricos, especialmente las he-

3.º Una relación detallada de la lecalidad, términe municipal, etc., en que se encuentra enclavada la cantera.

La altura máxima de las hiladas en broa será de un metro.

Se hará constar en cada proposición el precio del metro cúbico puesto al pie de la obra; los sillares vendrán con las escuadrías consignades en las memorias de cantería que se darán oportunamente, no admitiéndose las que vengan faltas de dimensiones ó esportilladas.

Será obligatorio el suministro mensual que se le fije por la Dirección, no admitiéndose mayor cantidad en depósito al

Las proposiciones dirigidas al Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de Viteria, se

cretaria de este Obispado hasta 1.º de Diciembre del corriente año, no admitiéndose las que no garanticen un suministro mínimo de 1.500 metros cúbicos en

El pago se hará por liquidaciones mensuales, quedando las que cerrespendan á los dos primeros meses como garantía para lo sucesivo.

Las condiciones particulares se fijarán de común acuerdo entre la Dirección y el suministrante, antes de hacer la adjudicación definitiva.

El Exeme. é Ilme. Sr. Obispe se reserva el dereche de aceptar la proposición que estime más conveniente, ó de desecharlas todas si así lo juzgara oportuno.

Vitoria 12 de Octubre de 1907. =Les arquitectores directores, J. de Luque y J. Apraiz.

(E.—131.)

## CATEDRAL DE VITORIA

Concurso público para el suministro de piedra de sillería, con destino á la nueva Catedral de Vitoria.

Sa anuncia este concurso con arreglo á las condiciones siguientes:

La piedra precederá de canteras enclavadas en territorio español y será de grano fino y homogéneo, dura y susceptible de fácil labra, inalterable á la acción de los agentes atmosféricos; no presentará grietas, pelos, coqueras, ni nóbules ó riñenes que dificulten la labra y perjudiquen su aspecto.

El color ha de ser clare y limpie.

El proponente presentará:

- 1.º Una muestra de forma pública de 0,20 m. de lado una de cuyas caras esté simplemente desbastada, pudiende las demás estar labradas en la ferma que estime conveniente.
- 2.º Una certificación de centre facultativo debidamente autorizado en la que se especifique:

Composición química.

Peso específico.

Esfuerzo que resiste á la compresión. Adherencia con les morteres.

Absorción y permeabilidad.

Efecte que en ella producen les agentes atmosférices, especialmente las heladas.

3.º Una relación detallada de la localidad, término municipal, etc., en que se enquentre enclavada la cantera.

La altura máxima de los sillares será de un metro.

Se hará constar en cada proposición el precio del metro cúbico al pie de la obra; los sillares vendrán con las escuadrías consignadas en las memorias de cantería que se darán opertunamente, no admitiéndose las que vengan faltas de dimensiones ó esportilladas.

Será obligatorio el suministro mensual que se fije por la Dirección, no admitióndose mayor cantidad en depósito al pie

Las proposiciones dirigidas al Excelentísimo é Ilustrísimo señor Obispo de Vitoria, se recibirán en pliegos cerrades en la secretaria de este Obispade, hasta el 1.º de Diciembre del cerriente año, no admitiéndose las que no garanticen un suministre mínime de veinticince mil metres cúbices en diez añes.

El pago se hará por liquidaciones mensuales, quedando las que corresponden á los tres primeros meses como garantía para los sucesivos.

Las condiciones particulares se fijarán recibirán en pliegos cerrados en la Se- 1 de común acuerdo entre la dirección y

el suministrante antes de hacer la adjudicación difinitiva.

El Excelentísimo é Ilustrísimo señor Obispo, se reserva el derecho de aceptar las proposiciones que estime más convenientes, ó de desecharlas tedas si así le crayera opertune.

Vitoria 12 de Octubre de 1907 .= Les arquitectes directores, J. Apriz y J. de

(E.—132.)

## CATEDRAL DE VITORIA

Concurso público para el suministro de cemento Portland con destino á las obras de cimentación de la nueva Catedral de Vitoria.

Se anuncia este concurso con arreglo á las condiciones que á continuación se expresan:

Calidad.

a) Precederá exclusivamente de rocas calizo-arcillosas, intimamente mezcladas y rigurosamente desificadas, las cuales se habrán cocido hasta alcanzar un principio de vitrificación.

b) Será perfectamente puro, esto es, de composición y calidad constantes, no admitiéndese de ningún mede adiciones hechas posteriormente á la melienda ni de yese crude ni de colores minarales.

c) Las proposiciones que se presenten al concurso deberán ir acompañadas de una certificación de centre debidamente autorizado en el que consten los datos siguientes:

Auálisis químico.

Pesos específicos real y aparente.

Pérdida al fuego.

Duración del fraguado y elevación de temperatura durante el mismo.

Variación de volumen.

Determinación de la peresidad en cin co mezclas y tres edades.

Permeabilidad.

Resistencias á la tracción y comprensión de morteros de cinco edades conservados en agua dulce y en el aire.

Resistencias á la compresión de cubes de hermigón confeccionades con pasta y morteros de tres clases y tres edades y conservados al aire y en agua dulce.

Pruebas

- a) El volúmen debe ser invariable; como prueba no presentará arrugas ó grietas en les berdes una terta de cemente pure celecada sebre un cristal. preservada de la desecación, sumergida luego en agua veinticuatro heras y observada después durante veintisiete
- b) Las belas de pasta normal conservadas en atmósfera húmeda durante veinticuatro heras, introducidas en una estufa y sometidas al agua hirviendo durante seis heras ne presentarán grietas ni defermaciones apreciables.
- c) El melide debs tener gran finara y les concursantes presentarán el tante per ciento del pese que queda sin pas al cribar el camento por un cedaze de 900 mallas per centimetro cuadrado 6 igualmente per etre de 4900 mallas per centimetro cuadrado. (El grueso de los alambres del cedaze debe ser la mitad del anche de las mallas.
- d) El términe medie de diez ensayes de compresión deberá considerarse como el tipo de resistencia á la misma.

#### Suministro

a) El comento se entregará en saces. que además del date del pese en kilegramos lleven un precinte con la razón social ó marca de fábrica correspondiente estampadas con claridad.

b) Las pérdidas per derrame, así come diferencias en algúnenvase aislade, no motivarán reclamaciones mientras no pasen del des per ciente.

c) Si alguna partida recibida presentara averías en su totalidad ó en parte será el cemente puesto en observación, y nna vez examinade detenidamente per la dirección facultativa, si á juicio de ésta queda confirmada la mala calidad, será rechazado, sin que el suministrante tenga dereche á reclamación,

(Id) No se permitirá el pertland que no lleve por le menes seis meses de sacado del horno y haya estado completamente preservado de la humedad durante ese

tiempo.

Las proposiciones irán dirigidas al Exeme. é Ilme. Sr. Obispo de Vitoria y se recibirán en pliegos cerrados en la secretaría de este Obispade, hasta el día 1.º de Diciembre del cerriente ane, acompañadas de una muestra del cemento de unes cinco kilegrames, no admitiéndese las que lleguen después de dicha fecha.

En estas proposiciones se hará constar el precio unitario del cemento puesto al pie de obra, calculándose que el suministre en un plaze de des añes, ne bajará de 1.500 toneladas.

El pago se hará per liquidaciones mensuales, quedando la cifra cerrespendiente al suministre de les des primeres meses como garantía á responder de los siguientes, haciendo entrega de aquélla una vez terminado el suministro total.

El Exeme. é Ilme. Sr. Obispe se reserva el derecho de admitir la proposición que estime más conveniente ó de desecharlas todas, si así le creyere eportune.

Vitoria 12 de Octubre de 1907 .= Los Arquitectes directores, J. de Luque y J. Apráiz.

(E.—133.)

## DIRECTION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Sección 1.ª. — Negociado 3.º Recibo y reconocimiento.

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio el resguarde de presentación de la factura número nevecientes cincuenta y siete, presentada per D. Ramén Muniz con fecha ence de Octubre de mil ochocientes neventa y tres para el cobro de intereses de la insoripción del cuatro por ciento número mil cuatrocientos sesenta y siete correspendientes al vencimiente de primere de les expresades mes y año importantes cincuenta y tres pesetas, cincuenta y un céntimos, se anuncia al público per medie del presente y términe de treinta días, para que, la persona en cuyo poder se halle, le presente en las eficinas de esta Dirección general en el indicado plaze, transcurrido el cual sin haberle efectuade, será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á lo dispuesto en la Real orden de primere de Agosto de mil ochecientos sesenta y cinco y Orden del Peder ejecutivo de la República de veinte de Febrere de mil echocientes setenta y cuatro.

Medrid 11 de Octubre de 1907.-El director general, P.O., Carles Verguy. (A.-82.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrite del Hospicio de esta corte, se

siguen en autos ejecutivos á instancia de D. Nicelás Pérez Peza, contra D. Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, marqués de Jerez de los Caballeros, sobre pago de pesetas, en les cuales se ha dictade lasentencia, cuyo encabezamiento copiado con la parte dispositiva á la letra dice así:

Sentencia.- En la villa y corte de Madrid a cuatro de Setiembre de mil novecientos siete; el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martinez Ren, magistrado de Audiencia territorial de fuera de la misma y juez de primera instancia del distrite del Hospicio de esta capital: habiendo visto los presentes autos, juicio ejecutivo, seguidos á instancia de D. Nicolás Pérez Peza, mayer de edad, casade, industrial, y de esta vecindad, defendido per el letrado Lanzón y representado per el Sr. D. Carles de Santiago, centra Den Manuel Pérez de Guzmán y Boza, marqués de Jerez de les Caballeres, declarade en rebeldía sebre pago de cantidad....

Fallo: Que debe declarar y declare precedente la ejecución despachada en estes autes y en su consecuencia mandar y mando seguir en ella adelante, haciendo trance y remate de les bienes embargades y que en le sucesive se embarguen al deuder D. Manuel Pérez de Guzmán y Beza, marqués de Jerez de les Caballeres, y con su valer y producte entere y cumplido pago al acreedor D. Nicolás Pérez Peza, de la cantidad de cuarenta mil pesetas de principal interés de cuatro por ciento mensual de veinticinco mil pesetas desde el 7 de Febrero último, y el mismo interés de la cantidad de quince mil pesetas, á centar desde el veinte de Enero próximo pasado, costas causadas y que se causen haata el complete pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando le prenuncie, mande y firme, Alejandre Bustamante.

Publicación.=Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandre Bustamante y Martinez-Ren, juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid, hallándese celebrando Audiencia pública hoy cuatro de Setiembre mil novecientes siete, de que doy fe .= Ante mí, Ricardo Gómez.

Y para notificar á D. Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, marqués de Jerez de les Caballeres la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta anteriormente, siendo desconocido su actual demicilie y paradere, se expide el presente, que se publicará en les tres periódices eficiales en Madrid á ence de Octubre de mil novecientes siete. - Visto buene. = El señer juez, Alejandre Bustamante.=El escribane, Ricardo Gómez.

> (A.- 81.) CHAMBERÍ

En virtud de le scordade per el señer Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta certe, en providencia fecha 9 de les corrientes, dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. Francisco Celmenares, contra D. Genaro Millán, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sugeción á tipo las fincas siguientes:

Una casa-hotel con terrenes cercades de tapia, con varias dependencias, neria, estanque, corral y gallineres, site en la villa de Fuencarral, entre la nueva calle de la Paz, el frontón de las eras y el camine del Cerneje, que comprende una superficie de 15.827 pies cuadrades; que está valerada en la cantidad de 45.000

Una tierra de labor en el expresado término de Fuençarral, al sitio llamado Vereda de las Torres, de cabida cuatro

fanegas del marco de Madrid, que ha sido valorada en 198 pesetas.

Otra tierra, también de labor en el expresado término, al sitio llamado Toma dillesa, de una fanega y seis celemines de cabida, que ha side valerada en la cantidad de 128 pesetas.

Una viña con unas 300 cepas en el va mencionade término y al sitie de la Dehesa, divididas en partes desiguales por el arreye, que baja de les Baños, que ha sido valorada en 135 pesetas.

Otra viña en el mismo término que las anteriores, al sitio del Calvetón, que ha sido valorada en 148 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 16 del entrante mes de Noviembre, y hora de las des de su tarde, en des lotes, uno compuesto de la casa-hotel y tedes sus pertenecidos, y otro, compuesto de las cuatro relacionadas fincas, y se previene que, los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 á lo menos del avalúo, que les títules de propiedad han sido suplidos per certificación del Registro de la Prepiedad, la cual estará de manifiesto en la Escribanía para su examen per les interesades que deseen temar parte en el remate, los que deberán confermarse con ella, sin que tengan dereche á exigir ningunes etres.

Madrid 11 de Octubre de 1907.= B.º V.º-José Martin Enriquez.-El escribano, Juan P. Pérez.

(A. -83.)

## ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el señor den Miguel Martínez Córdeba, juez de primera instancia del partido en las diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas que causó el vecino de Canillas Mariano Alsuso Reje en la Audiencia de Madrid y en Tribunal Supreme cen la apelación que interpuso y recurso de casación que preparó, en un incidente que sobre nulidad de actuaciones premovió en este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta la casa embargada al Mariano Alsuso, la cual, con la cantidad en que ha sido tasada, és la siguiente:

Una casa que censtituye dife. rentes grupos ó viviendas, sita en el barrio de las Ventas del Espíritu Santo, término munici. pal de Canillas, compuesta solo de pise baje, que linda al Norte con Pascuala Gutiérrez Zorrilla, Mediedía calle pública, Saliente calle de Canillas y Poniente calle Nueva, tasada en dos mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo y hora de las once de la mañona en la Sala audiencia de este Juzgade, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúe: que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercere: que para temar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta. sin cuyo requisito no serán admitidos, y que les títules de prepiedad de la casa que se vende son una certificación expedida por el señor registrador de la prepiedad del partido, la cual estará de manifiasto en la escribanía del actuario para que puedan examinarla les que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose

que los licitadores deberán conformarse con dicha certificación y que no tendrán derecho á exigir ningunes otros títules.

Alcalá de Henares 12 de Octubre de 1907.-V. B. -Martinez C rdeba.-El secretario. Pascual Moreno.

(C.=37.)

#### Juzgados municipales

Don Antonio Conttre Rodríguez, juezmunicipal de la villa de Brea.

Hage saber: Que se halla vacante la plaza de secretario municipal de este Juzgade, la cual se ha de proveer conforme á le dispueste en la ley provisional. del Poder judicial y Reglamente de 10 de Abril de 1871 y dentre del plazo de quince días á centar desde la publicación de este edicte en el Bolerín Oficial.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes. 1.º Certificación de nacimiente. 2.º Certificación de buena conducta. 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamente, ú otros documentes de aptitud para el desempeño del cargo.

El cargo de secretario del Ayuntamiento es compatible y sin más dereches que les del arancel.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del. señor juez quedan fijadas las copias en los sitios de costumbre.

Brea á 8 de Octubre de 1907.=Antonio Conttre.-El secretario, José María Vague.

(0.-22.)

En virtud de providencia del Sr. Don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rosendo Vizoso López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 10 de Octubre próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1907.-Visto B. - Alvarez Arranz. - El secretario, Mariano Ortas.

(B.—167.)

#### SOCIEDAD DE ELCTRICIDAD

## Del Barrio de Nueva-Numancia

#### (Puente de Vallecas)

Por acuerdo del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 27 de Setiembre últime, se convoca á les senores accionistas á la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el demicilio social calle de la Concordia, número 3, el día 6 de Noviembre próximo á las 5 de la tarde.

#### Orden del día

- 1. Acta de la anterior.
- 2. Reducción del capital social.
- 3. Reforma de los estatutos.
- Varios.

Nueva - Numancia 15 de Ostubre de 1907.-El secretario, Angel Canga Argüelles.

(A.-80.)

Alfredo Alonso, impresor, Barbieri, 8.